



Villa Paranacito, 25 de Agosto de 1.998.-
Resolución N°20/98 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La solicitud presentada por la firma MADENPA S.A. tendiente a obtener la adjudicación de un lote ubicado en el Levantamiento Industrial Villa Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo reglado mediante Ordenanza N°12/97, la Junta de Fomento determinará los pasos a seguir para llevar a cabo cualquier asentamiento industrial sobre dicho parque industrial, toda solicitud deberá ir acompañada del correspondiente proyecto de inversión y cronograma de las distintas etapas, instrumento que deberá ser presentado dentro de los plazos establecidos en el Art. 11° de aquel cuerpo legal, caso contrario no será posible evaluar la factibilidad en la concreción del asentamiento, sin perjuicio de ello toda presentación con el fin concreto de establecer la radicación de una industria dentro del perímetro de nuestro ejido debe ser acogida con beneplácito a los fines de favorecer la creación de una fuente de recursos económicos y laborales, por lo que cabe establecer al menos en forma precaria la posibilidad de ocupación del lote hasta tanto sean cumplimentados todos y cada uno de los recaudos dispuestos en la Ordenanza de aplicación.

POR ELLO

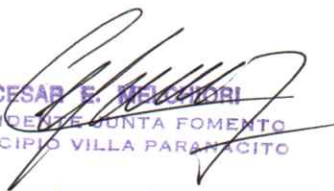
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adjudicar con carácter precario a la firma MADENPA S.A. una parcela de terreno correspondiente al lote N° del Cerro Industrial de Villa Paranacito con el fin de proceder al asentamiento industrial de dicha empresa.-

ARTICULO 2°: El peticionario deberá en el plazo establecido en el Art. 11° de la Ord. N°12/97, presentar el proyecto de inversión o desarrollo industrial a fin de proceder a la adjudicación definitiva de dicha fracción por parte de la Junta de Fomento, conforme lo establecido en el Art. 10° del mismo cuerpo legal.-

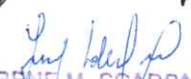
ARTICULO 3°: La presente adjudicación caducará de pleno derecho si no se diera cumplimiento a lo establecido en el Art. 2° de la presente o no se cumplimentara con lo dispuesto en el Art. 12° de la Ordenanza precitada, sometiéndose el aquí adjudicatario a la jurisdicción de los tribunales con competencia en esta localidad, donde deberá fijar domicilio legal especial.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

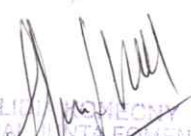

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN J. WEISS
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE R. TAFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LIDIA MODICONI
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS